Acta de la sesión extraordinaria 08-25, celebrada en la ciudad de San José, por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., el lunes treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, con el siguiente cuórum:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, presidente; MBA Fernando Víquez Salazar, vicepresidente; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, tesorera; Licda. Marjorie Jiménez Varela, secretaria; Lic. Hermes Alvarado Salas, vocal.

MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A.,

(1) Lic. Mauricio Rojas Díaz, gerente; (1) Lic. Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, auditor interno; (1) Licda. Fanny Hernández Sánchez, supervisor Auditoría Interna a.i.

Por Banco de Costa Rica:

(1) Licda. Rossy Durán Monge, subgerente de Negocios a.i.; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Licda. Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora jurídica de la Junta Directiva; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva.

(1) Se retiran del salón de sesiones según se consigna en el texto artículo XVI.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria 08-25, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. SEGUIMIENTO DE PENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA (CONFIDENCIAL)

C. CORRESPONDENCIA

C.1 *Oficio Conassif CNS-1924/05 referente al acuerdo de posponer la entrada en vigor de los fondos generacionales. (CONFIDENCIAL)*

D. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Gerencia General:

D.1 *Aprobación del Reglamento Interno de Contratación Pública del Conglomerado Financiero BCR, para su aplicación en BCR Pensión, según acuerdo tomado por JDG en sesión 01-25, art. VI. (PÚBLICO)*

Jefatura de Inversiones:

D.2 *Ampliación contrato 2021CD-000004-0017300012 "Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones". (PÚBLICO)*

D.3 *Corrección de acuerdo 'Artículo III' Modelos de Negocio según NIIF 9 para fondos generacionales, del acta de la sesión ordinaria 29-24, celebrada el 27 de noviembre del 2024. (CONFIDENCIAL)*

Jefatura de Riesgos y Control Normativo:

D.4 *Actualización de la Declaratoria de Apetito de Riesgo BCR OPC 2025, en atención al oficio CNS-1924/05, relativo a la entrada en vigor de los fondos generacionales. (CONFIDENCIAL)*

D.5 *Aprobación de Lineamientos Corporativos de Riesgo, para su aplicación en BCR Pensión, según acuerdo tomado por JDG en sesión 11-25, art. XI. (CONFIDENCIAL)*

E. ASUNTOS INFORMATIVOS

Jefatura de Riesgos y Control Normativo:

E.1 *Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 31 de enero de 2025. Atiende SIG-01 (CONFIDENCIAL)*

E.2 *Resumen de actas del Comité de Riesgos 01-25, 02-25 y 03-25. (CONFIDENCIAL)*

E.3 *Seguimiento evaluación corporativa de riesgo legal del proceso de otorgamiento, modificación, cancelación y registro de firmas autorizadas y mandatos en el CFBCR". Atiende acuerdo sesión 01-25, art. VII, pto.2). (CONFIDENCIAL)*

Gerencia de la sociedad:

E.4 *Resultados evaluación del desempeño individual de las personas que integran la Junta Directiva y Alta Gerencia de BCR Pensiones. Atiende SIG-45 (CONFIDENCIAL)*

E.5 *Resultados de la autoevaluación de desempeño e idoneidad grupales Junta Directiva BCR Pensiones. Atiende SIG-45 (CONFIDENCIAL)*

F. ASUNTOS JUNTA DIRECTIVA

F.1 *Resolución procedimiento administrativo BCROPC-ODPA-002-2024, en atención al acuerdo tomado en la sesión 15-23, art VIII, pto 2). (CONFIDENCIAL)*

F.2 *Excepción litisconsorcio pasivo necesario, sobre el expediente BCROPC-ODPA-001-2024 (CONFIDENCIAL)*

Así las cosas, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Buenas tardes, vamos a arrancar formalmente la reunión de la Operadora de Pensiones programada para el día de hoy. Sin más preámbulo, tema número uno aprobación del orden del día, un comentario del orden del día, por favor ¿hay comentarios don Mauricio?".

Seguidamente, el señor **Mauricio Rojas Díaz** dice: "Tal vez don Néstor, dos temitas: uno incluir en correspondencia la nota del Ministerio de Hacienda que nos llegó el viernes en la noche, con lo que habíamos comentado el viernes (haciendo referencia a la sesión extraordinaria efectuada el 28 de marzo del 2025); y en segundo, que para el día de hoy teníamos planeada una reunión de trabajo, por efecto de tiempo, de fondos generacionales,

solicitaría a la Junta (Directiva) si lo podíamos reprogramar, al final de la sesión, si están de acuerdo".

Por su parte, el señor **Solís Bonilla** dice: "Ahora lo conversamos entre todos y nos ponemos de acuerdo entre todos. Aparte de eso estamos. Y si no tenemos más comentarios estaríamos dando por aprobado el orden del día".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria 08-25, con la inclusión de un oficio en el capítulo de agenda denominado *Correspondencia* y, un tema en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la L*ey General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz**, con instrucciones de la presidencia, presenta el oficio CNS-1924/05, fechado 21 de marzo del 2025, remitido por la señora Celia Alpízar Paniagua, en calidad de secretaria interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), y dirigido a los entes supervisados por la Superintendencia de Pensiones (Supen), entre ellos BCR Pensiones S.A., tendente al acuerdo tomado por el Conassif, en el numeral 1, del artículo 5 del acta de la sesión 1924-2025, celebrada el 20 de marzo de 2025, donde se modifica la entrada en vigor de los fondos generacionales, según lo dispuesto en el artículo 9 del acta de la sesión 1838-2023 del 6 de diciembre de 2023, publicado en el Alcance 256 a La Gaceta 237 del 21 de diciembre de 2023, y establece una prórroga de la entrada en vigencia por el plazo de 12 meses, lo cual se debe contar a partir de la vigencia originalmente dispuesta, es decir, a partir del 21 de marzo de 2025.

Copia del oficio se remitió, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe el oficio CNS-1924/05, en mención:

Estimados señores:

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el numeral 1, del artículo 5 del acta de la sesión 1924-2025, celebrada el 20 de marzo de 2025,

al resultar que:

i.- *El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), mediante el artículo 8 del acta de la sesión 1818-2023, celebrada el 20 de setiembre del 2023, publicado en el Alcance 191 a La Gaceta No. 182 del 4 de octubre del año en curso, remitió en consulta pública el proyecto de reformas al "Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador", al "Reglamento de beneficios del régimen de capitalización individual" y al "Reglamento de gestión de activos", con las cuales se implementarían los denominados "Fondos Generacionales". Este proceso de consulta se amplió mediante acuerdo adoptado mediante el artículo 5 del acta de la sesión 1829-2023, celebrada el 30 de octubre del 2023, el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 207 del día 8 de noviembre del 2023.*

ii.- *El Conassif, mediante acuerdo adoptado mediante el artículo 9 del acta de la sesión 1838-2023, celebrada el 6 de diciembre del 2023, aprobó las reformas mencionadas en el resultando i), siendo esto publicado en el Alcance No. 256 a La Gaceta No. 237 del 21 de diciembre del 2023. Este acuerdo, en el punto "V) Vigencia", dispuso:*

> ***V. Vigencia***
>
> *Las reformas al Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador, el Reglamento de beneficios del Régimen de Capitalización individual y al Reglamento de gestión de activos, entrarán en vigencia quince meses naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficio La Gaceta.*

iii.- *A esta fecha, no ha entrado en vigencia lo acordado mediante el artículo 9 del acta de la sesión 1838-2023, celebrada el 6 de diciembre del 2023. Adicionalmente, mediante oficio PDC-AJ-0015-2025 del 17 de febrero de 2025, la Asesoría Legal de este Consejo concluyó que, bajo supuestos señalados en el ordenamiento jurídico, es posible que el Consejo revalore su acto y modifique un elemento como el de la entrada en vigencia de la norma en cuestión.*

al considerar que:

PRIMERO: Lo aprobado por el Consejo mediante el artículo 9 del acta de la sesión 1838-2023, celebrada el 6 de diciembre del 2023, reviste una reforma trascendental al Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP), por cuanto implica la transición desde un esquema de fondo único hacia un modelo de fondos generacionales.

SEGUNDO: Que dicha reforma, por su alcance y profundidad, tendrá impactos significativos y duraderos sobre todos los trabajadores cotizantes al ROP, así como sobre el sistema financiero nacional y el mercado de capitales costarricense.

TERCERO: Que análisis técnicos detallados sobre la propuesta y sobre modelos análogos, así como las discusiones que sobre este tema se han tenido en el Consejo, han indicado deficiencias sustantivas en la regulación aprobada que podrían comprometer los objetivos declarados de la reforma y generar efectos adversos no previstos, a saber:

> *a) El proyecto mantiene los productos de retiro actual (renta permanente, retiro programado y rentas vitalicias). Reformas como la planteada se acompañan regularmente de rentas vitalicias, las cuales no son ofrecidas por ningún proveedor en el país. Se ha demostrado que una incongruencia como la que veríamos entre el esquema de acumulación propuesto y los esquemas de desacumulación existentes resultan en deterioros en las pensiones pagadas, en prácticamente todos los escenarios de mercado.*
>
> *b) Aunado a lo anterior, el proyecto no logra reducir la exposición al riesgo de mercado de los pensionados que tiene el régimen actual, ya que no desarrolló productos de retiro que brinden estabilidad a las pensiones frente a eventuales choques de mercado. Este punto ha sido reforzado por las Operadoras de Pensiones, que encuentran riesgos en la generación de expectativas imposibles de cumplir.*

c) El proyecto no solo mantiene los límites legales existentes, como la imposibilidad de invertir más de 50% de los fondos en el exterior, sino que los multiplica, al tener que cumplirse estos límites para cada uno de los fondos generacionales. Adicionalmente, establece nuevos límites normativos por clase de activo, que genera un efecto combinado de alejar la posibilidad de optimizar el rendimiento-riesgo de las inversiones del régimen actual.

d) Enfoque regulatorio basado exclusivamente en límites por clases de activos, forzaría a los gestores a mantener posiciones subóptimas, como ha evidenciado la experiencia comparada internacional. En un caso modelo en el que se comparan los sistemas de México y Chile, se encuentra que el uso de límites por clase de activo resulta en reducciones de rentabilidad de hasta 2% anuales, a la vez que se observan resultados no esperados, como menores rentabilidades en los fondos clasificados como más agresivos.

e) Las condiciones preexistentes de mercado y legislación limitan los retornos a los que se puede aspirar, y comprometen eventuales aspectos positivos de la reforma. Los ahorros de pensión costarricenses enfrentan dos grandes limitaciones: una limitación legal de acceso a activos financieros internacionales, y una limitación económica y regulatoria a la emisión de activos en el mercado interno. El diseño del esquema de fondos generacionales genera una mayor dependencia de los activos mercado interno. La necesidad de invertir en activos que se tornarán progresivamente más escasos resultará en menores rentabilidades, mayor toma de riesgos, e incertidumbre en resultados. La creación de un esquema de inversión que fuerce una mayor inversión en mercado interno requiere, como precondición, un mayor dinamismo en este mercado.

f) Para generar una adecuada masa de recursos en cada uno de los fondos generacionales, el proyecto establece rangos etarios excesivamente amplios, que obligan a alejarse de la composición de activos óptima para cada afiliado, y también establece limitaciones a la libre transferencia para alcanzar una operabilidad de este nuevo régimen.

CUARTO: Que las estimaciones de impacto en las tasas de reemplazo presentadas a este órgano revelan un deterioro en esta variable para una mayoría de afiliados.

QUINTO: Que la materialización de estos riesgos podría resultar en pensiones menores para amplios segmentos de la población y en una erosión de la confianza en el sistema previsional costarricense y en la reputación regulatoria.

SEXTO: Que una prórroga en la implementación permitirá realizar los ajustes técnicos necesarios a la normativa para mitigar los riesgos señalados, los cuales, por mérito y oportunidad, se considera que justifican acordar una prórroga para el diseño de mecanismos de transición más graduales y equitativos que distribuyan adecuadamente los costos del cambio.

SÉTIMO: Con el fin de definir el período de la prórroga, resulta relevante acudir al material remitido por la Superintendencia de Pensiones (Supen) mediante el oficio SP-1425-2023 del 4 de diciembre de 2023, el cual se conoció en el artículo 9 del acta de la sesión 1838-2023 del 6 de diciembre de 2023, y en el cual, en la matriz de la consulta externa, a partir de la página 386 del documento en formato PDF, se realizan diversas observaciones al plazo de implementación, calificándose el mismo, por parte de diversos sujetos regulados, como insuficiente. Algunos solicitan 18 meses, otros 24 meses y otros solicitan una fecha exacta de inicio, tal como el 1 de enero de 2026. Dado el contexto de las observaciones recibidas durante el proceso de consulta, más lo identificado en este acuerdo, se considere prudente, pertinente y conveniente, establecer una prórroga es 12 meses, la cual se debe contar a partir de la vigencia originalmente prevista para el acuerdo referido, es decir, a partir del 21 de marzo de 2025.

OCTAVO: Dada la urgencia de lo resuelto en esta oportunidad, por la muy pronta entrada en vigencia de las reformas que implementan los denominados "Fondos Generacionales", así como por la necesidad de llevar certeza al medio financiero y al público en general, se prescinde del

proceso de consulta, conforme a lo establecido en el inciso 2) del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

dispuso por mayoría y en firme:

con fundamento en lo expuesto, así como en lo establecido en el artículo 362 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227,

Modificar la entrada en vigencia de lo acordado en el artículo 9 del acta de la sesión 1838-2023 del 6 de diciembre de 2023, publicado en el Alcance 256 a La Gaceta 237 del 21 de diciembre de 2023, estableciendo una prórroga de la entrada en vigencia por el plazo de 12 meses, lo cual se debe contar a partir de la vigencia originalmente dispuesta, es decir, a partir del 21 de marzo de 2025.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** externa: "Pasamos al tema de *Correspondencia* con el oficio Conassif CNS-1924/05 referente al acuerdo de posponer la entrada en vigor de los fondos generacionales, es un tema confidencial, esta para cinco minutos y casi que es un tema a forma, don Mauricio".

Seguidamente, el señor **Mauricio Rojas Díaz** dice: "Exactamente, con este oficio que se vio el viernes tras anterior, ahí realmente el Conassif dio por ampliar el plazo de lo que son los fondos por 12 meses, este fue el primer acuerdo que sacó el Conassif, el cual ha sido analizado a tema de profundidad de esa Junta Directiva, de hecho, el viernes pasado tuvimos una sesión con el fin de cumplir un tema de acuerdo (de la Superintendencia de Pensiones, Supen).

Tal vez el acuerdo es muy general, lógicamente vendrán una serie de análisis dadas por la Superintendencia (de Pensiones, Supen) que esperamos que en los próximos días esté llegando el asunto. Aquí sería nada más tomar nota, creo que está claro la ampliación de los 12 meses de la entrada en vigencia de los fondos generacionales".

Al respecto, el señor **Solís Bonilla** agrega: "Yo diría que además de tomar nota, darle instrucciones a la gerencia, a vos en este caso, de que nos tengas enterados, de primera mano, de cualquier cosita que pase, va a entrar este algún comentario, va a entrar, alguna nota, va a haber actividad por este lado".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio Conassif CNS-1924/05, remitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), mediante el cual informa que se modificó la entrada en vigencia de los fondos generacionales, según lo dispuesto en el artículo 9 del acta de la sesión 1838-2023 del 6 de diciembre de 2023, publicado en el Alcance 256 a La Gaceta 237 del 21 de diciembre de 2023, y establece una prórroga de la entrada en vigencia por el plazo de 12 meses, lo cual se debe contar a partir de la vigencia originalmente dispuesta, es decir, a partir del 21 de marzo de 2025.

2.- Instruir a la Gerencia de la sociedad informar a esta Junta Directiva respecto de modificaciones, ampliaciones de acuerdos relacionados con la entrada en vigor del proyecto denominado fondos generacionales.

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta copia del oficio MH-DGT-DGCN-DGSG-RES-0104-2025, fechado 28 de marzo del 2025, remitido por el señor Gerardo Chévez Ramírez, director de Grandes Contribuyentes Nacionales del Ministerio de Hacienda, y dirigido al señor Néstor Solís Bonilla en calidad de presidente de la Junta Directiva de BCR Pensiones, mediante el cual comunica una resolución que revoca todas las resoluciones emitidas, en el caso de la exoneración de los fondos generacionales, que entraban a regir a partir del 1 de abril del presente año, dejando vigente la exoneración anterior.

Copia del oficio se remitió, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe el POR TANTO del oficio MH-DGT-DGCN-DGSG-RES-0104-2025, en mención:

POR TANTO

Se revocan por existir mérito ante la necesidad de dictar actos debidamente ajustados a Derecho y demás garantías legales, fundamentado en los artículos 152, 153 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública aplicados supletoriamente por autorización del artículo 155 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, los siguientes actos administrativos: la resolución N° MH-DGT-DGCN-DGSG-RES-0049-2025 de fecha 27 de febrero de 2025 y el auto N°MH-DGT-DGCN-DGSG-AU-0012-2025 de fecha 28 de febrero de 2025 y sus respectivas actas de notificación, que por estudio realizado por el obligado tributario BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A, cédula jurídica 3-101-253104. De manera tal que, vuelve a quedar vigente la resolución dictada por la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales N° DGCN-252-2020 de las catorce horas del veintiuno de setiembre de dos mil veinte, en la que se autoriza la exoneración indefinida a los siguientes fondos

Nombre del Fondo	*Cédula Jurídica Instrumental*
Fondo Voluntario de Pensiones Complementarias en Colones B del BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S A	*3-110-714703*
Fondo Voluntario de Pensiones Complementarias en Colones A del BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S A	*3-110-714699*
Fondo Voluntario de Pensiones Complementarias en Dólares A del BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S A	*3-110-714706*
Fondo Voluntario de Pensiones Complementarias en Dólares B del BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S A	*3-110-714708*
Fondo de Capitalización Laboral del BCR Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S A	*3-110-714715*

Fondo de Jubilaciones de los Empleados del Banco de Costa Rica del BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S A	*3-110-714719*
Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias Registros Erróneos de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S A	*3-110-716056*
Fondo de Capitalización laboral Registros Erróneos de BCR Operadora de Planes de Pensiones	*3-110-716060*
Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias del BCR Pensión *Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S A*	*3-110-714711*

Se retoma toda la efectividad completamente de la resolución N° DGCN-252-2020 quedando vigente para los citados Fondos, hasta tanto el CONASSIF tome otros acuerdos o modifique sobre este tema. Consecuentemente, se ordena el archivo del expediente confeccionado al efecto, se da por atendida la petición. Se emite un tanto en formato digital para efectos de notificaciones. Notifíquese.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Mauricio Rojas Díaz** expresa: "Este es un oficio emitido y firmado por el Ministerio de Hacienda, como ustedes conocen este fue un tema que discutimos ampliamente el pasado viernes, (el oficio) llegó al final de la tarde y en el cual, en resumen, en la correspondencia lo que solicita o lo que pide el acuerdo, es una resolución en la que revoca todas las resoluciones emitidas en el caso de la exoneración de los fondos generacionales, que entraban a partir de mañana (1 de abril 2025), que eran en el fondo A, B, C y D, dejando vigente la exoneración anterior.

Bajo esta línea, todo lo que es la gestión en este caso del ROPC (Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias), se va a hacer sin ningún problema a partir de mañana a 1 de abril de 2025, y posteriormente cuando eso este un poco más claro tendremos que volver a hacer toda la gestión, pero por lo menos este era el documento realmente importante que nos hacía falta de parte del Ministerio de Hacienda que fue el principal riesgo que analizamos a nivel de la Junta Directiva de la administración, ahora se los envío para que todos lo puedan ver".

Al no haber comentarios, el señor **Solís Bonilla** indica: "Daríamos por recibido".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio MH-DGT-DGCN-DGSG-RES-0104-2025, remitido por el Ministerio de Hacienda, y dirigido a la presidencia de la Junta Directiva de BCR Pensiones, mediante el cual informa la resolución que revoca todas las resoluciones emitidas en el caso de la exoneración de los fondos generacionales, que entraban a regir a partir del 1 de abril del presente año, dejando vigente la exoneración anterior.

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, la señora **Laura Villalta Solano** con instrucciones de la presidencia, presenta a consideración del directorio, el documento fechado 7 de marzo del 2025, que contiene la actualización del *Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR* (B-73-98), para su aplicación en BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión 01-25, artículo VI, punto 3, celebrada el 6 de enero del 2025 por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

Copia de la información se remitió oportunamente, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

De seguido, se transcribe la presentación remitida por la jefatura de la Oficina de Contratación Administrativa, copia de la cual, se entregó oportunamente a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Objetivo

Establecer las regulaciones internas que deben observar los órganos y personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR en la tramitación de los procedimientos de contratación pública, así como en su correspondiente fase de ejecución

Alcance

Está dirigido a las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR que participan en los procesos de compras públicas para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines públicos.

ANTECEDENTES

1. *El 06 de enero del 2024, la Junta Directiva General del Banco, en sesión Nº01-2025 artículo VI acordó:*

- *La modificación al Reglamento Interno de Contratación Pública del CFBCR B-73-98.*
- *Encargar a la Gerencia Corporativa de Operaciones hacer de conocimiento de las Juntas directivas de las subsidiarias del indicado acuerdo para su ratificación*

Principales Cambios

Artículo 2 Comisión de Contratación Administrativa Corporativa, punto 2.1.- Integración de la Comisión.	Artículo 6. Competencia por el monto de la contratación.	Punto 6.2 Cuadro de competencia subsidiaria.
• Se incluyó la indicación que la comisión está integrada por los funcionarios que ahí se indican o el equivalente del cargo que ocupe la plaza. Esto con el fin de mitigar el riesgo que la comisión se quede sin integración por cambio en los nombre de los puestos. • Se cambia el Gerente de área de Banca Digital por Contabilidad General y Presupuesto.	• Se establece de manera taxativa los procedimientos en los que los funcionarios con atribuciones tienen competencia para dictar el acto final.	• Se modifica la competencia para los gerentes generales de las subsidiarias para equipararlo al límite de competencia que tiene el gerente general del Banco.

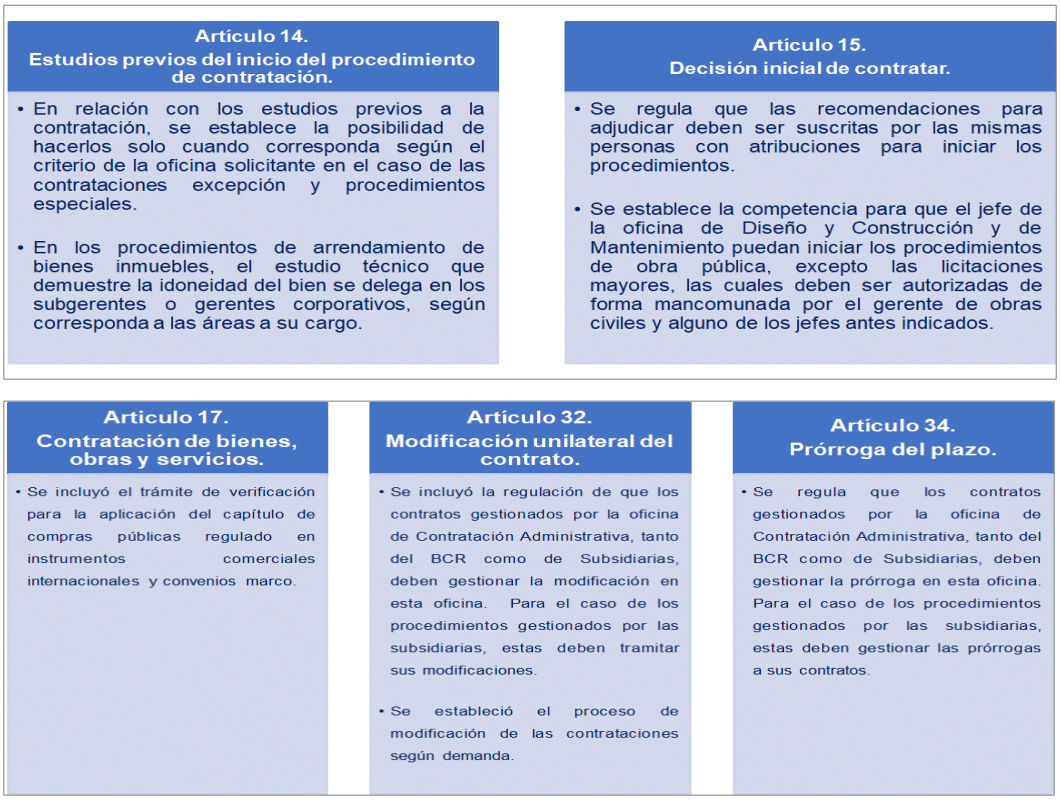

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando.

Primero. *Que se modificó el Reglamento Interno de Contratación Pública del Conglomerado Financiero BCR, a fin de ajustarlo a los cambios legales y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Contratación Pública y la Contraloría General de la República.*

Segundo. *Que se contó con la revisión y visto bueno de la Oficina de Normativa Administrativa, la Gerencia de Riesgo, la Gerencia Corporativa Jurídica, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, Auditoría y las Subsidiarias que componen el Conglomerado Financiero BCR.*

Tercero. *Que la modificación propuesta fue aprobada por la Junta Directiva General del Banco en sesión 01-25, del 6 de enero del 2025, artículo VI.*

Cuarto. *Que por tratarse de una normativa con alcance a todo el conglomerado financiero se requiere la ratificación de la Junta Directiva de la subsidiaria.*

Se dispone

Ratificar la modificación al Reglamento Interno de Contratación Pública del Conglomerado Financiero BCR (B-73-98), en los términos antes indicados y que fue aprobada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica en la sesión 01-25, del 6 de enero del 2025, acuerdo VI.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Entonces pasamos a la aprobación del *Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR* para su aplicación en BCR Pensiones, según acuerdo tomado por la Junta Directiva General en sesión 01-25, artículo VI, es un tema público, está para 10 minutos y dice acá doña Laura, que lo expone doña Gaudy Cordero”.

A lo que, la señora **Laura Villalta Solano** expresa: "Don Néstor, esto es un tema que ya vio la Junta Directiva General, fue aprobado en su oportunidad, y el encargo es que de dé por aprobado en todas las sesiones de juntas directivas del Conglomerado (Financiero Banco de Costa Rica).

La propuesta de acuerdo es que, si ustedes lo tienen a bien, no solicitar la exposición, sino que se apruebe el documento para su aplicación en BCR Pensiones y se instruya a la gerencia con los trámites correspondientes para la comunicación, como un acuerdo en firme (ver imagen n.°1)".

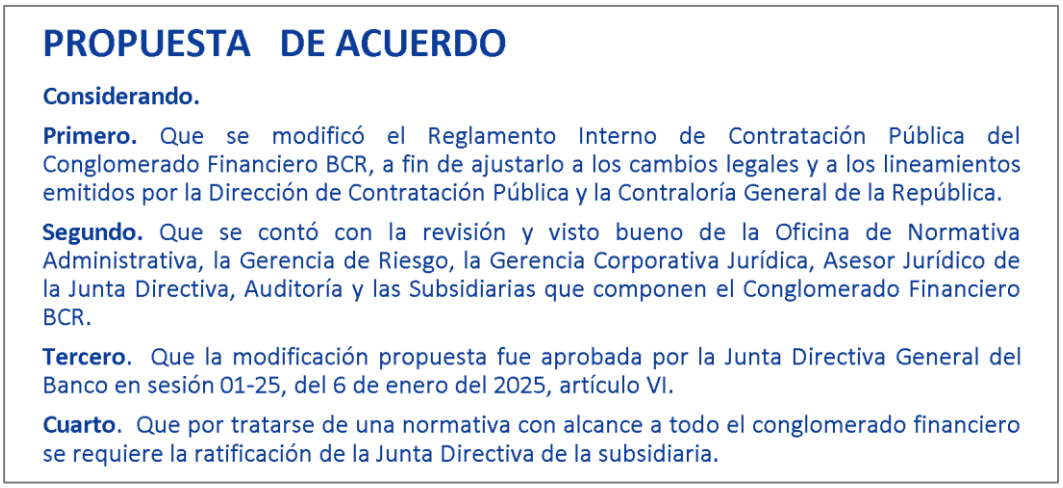

Imagen n.°1. Propuesta de Acuerdo
Fuente: Gerencia General

Seguidamente, el señor **Solís Bonilla** consulta: "¿Estamos de acuerdo?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el *Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR*, se modificó a fin de ajustarlo a los cambios legales y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Contratación Pública y la Contraloría General de la República.

Segundo. Que, se contó con la revisión y visto bueno de la Unidad de Normativa Administrativa, la Gerencia Corporativa de Riesgo, la Gerencia Corporativa Jurídica, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, auditorías y las subsidiarias que componen el Conglomerado Financiero BCR.

Tercero. Que, la modificación propuesta fue aprobada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica en sesión 01-25, artículo VI, del 6 de enero del 2025.

Cuarto. Que, por tratarse de una normativa con alcance a todo el Conglomerado Financiero BCR se requiere la aprobación, para su implementación, por parte de la Junta Directiva de la subsidiaria.

Se dispone:

1.- Aprobar la actualización del *Reglamento interno de contratación pública del Conglomerado Financiero BCR* (B-73-98), que fue aprobado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión 01-25, artículo VI, del 6 de enero del 2025, para su aplicación en BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Jefatura Financiero-Administrativa el documento aprobado en el punto 1) de este acuerdo, asimismo, se autoriza a dicha Jefatura proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en *DocuBCR*.

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, ingresa al salón de sesiones, el señor **Carlos Gamboa Chaves, jefe de Inversiones** y presenta a consideración de esta Junta Directiva, el documento fechado 26 de marzo del 2025, que contiene la ampliación del contrato 2021CD-000004-0017300012 "Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones Complementarias S.A.".

Copia del oficio y sus anexos se remitieron, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Pasamos a la Jefatura de inversiones con el tema D.2, con la ampliación del contrato, se refiere a la contratación de un miembro externo del Comité de Inversiones de BCR Pensiones. Es un tema público, esta para 10 minutos, nos expone don Carlos Gamboa".

Seguidamente, el señor **Carlos Gamboa Chaves** externa: "Buenas tardes. Lo que traemos es una ampliación del contrato que tenemos con el miembro externo del Comité de Inversiones, básicamente tenemos un monto que se ha consumido a la fecha, tenemos un monto total de la contratación que es de ¢5.250.000.0 y tenemos disponible ¢955.000.0 todavía para poder seguir consumiendo dietas de este director (ver imagen n.°1).

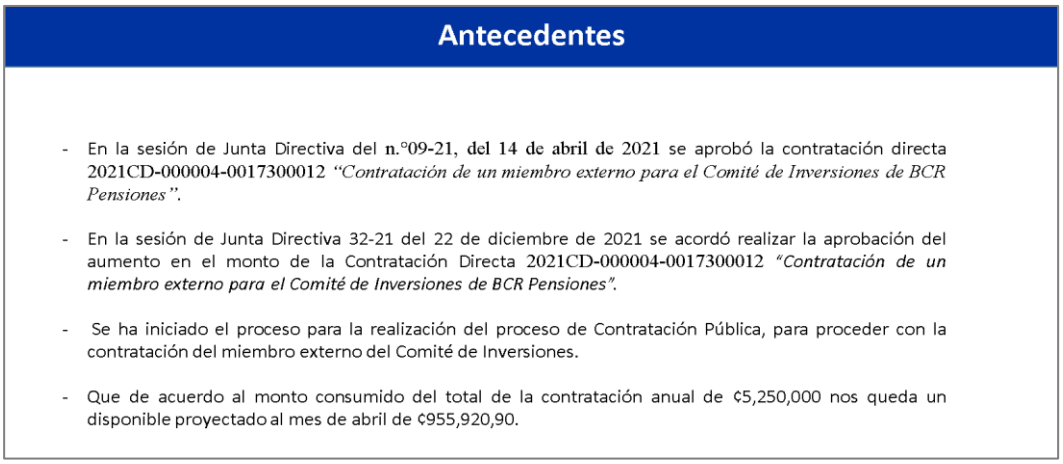

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Jefatura de inversiones

Entonces, la idea es que estamos próximos a llegar a la fecha del contrato, podemos hacer una ampliación, de acuerdo con lo que establece el Artículo 208, que es la modificación unilateral del contrato y básicamente, nos pide que hay que cumplir con seis reglas, las cuales estamos cumpliendo a cabalidad.

Y también he de mencionar que ya estamos en el proceso de contratación del nuevo miembro externo, tuvimos un recurso de objeción, este recurso de objeción ya fue resuelto, y adicionalmente también una aclaración que también fue resuelta y estamos en este momento en la fase de subsanaciones (ver imagen n.°2).

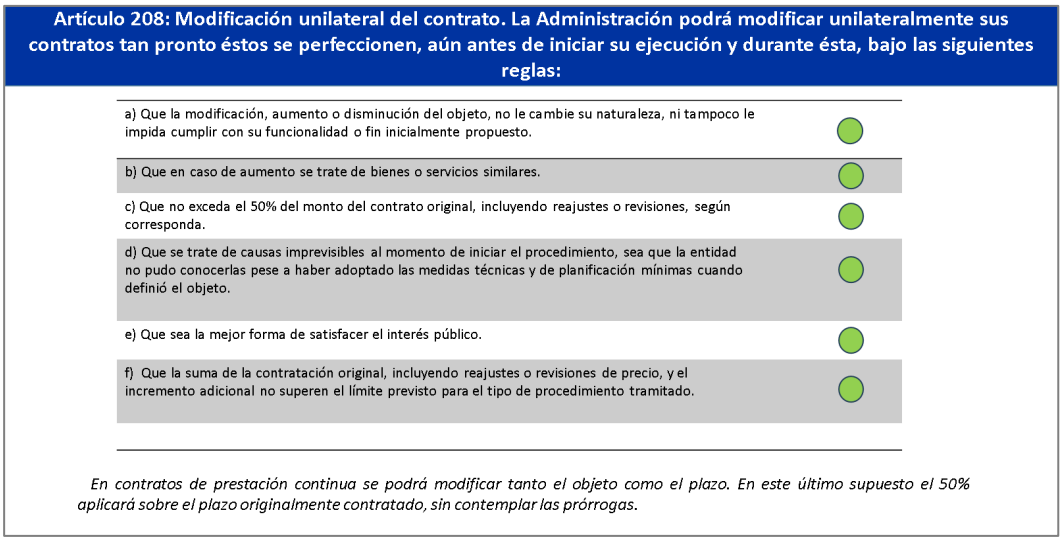

Imagen n.°2. Artículo 208
Fuente: Jefatura de inversiones

Lo que estamos pidiendo es ampliar por cuatro meses, aquí hay un error (indica seis meses, ver imagen n.°3), pero son cuatro meses lo que estamos solicitando para, ampliar el contrato y esto también lo prevé el artículo 208.

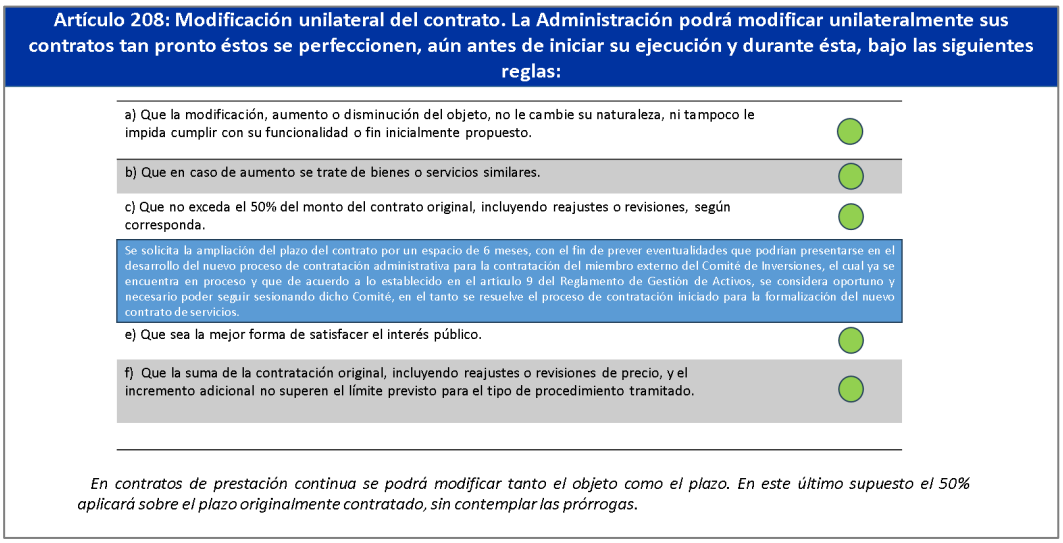

Imagen n.°3. Artículo 208 (2)
Fuente: Jefatura de inversiones

La contratación era por ¢21.0 millones y esto fue aprobado en la sesión 32-21 del 22 de diciembre del 2021. Como les decía, la ampliación que estamos solicitando es por cuatro meses y adicionalmente, se solicita que, principalmente, con el objetivo de prever algún imprevisto que podamos tener en el proceso contratación que ya tenemos abierto, esperamos poder presentar en la próxima sesión de Junta Directiva ya el resultado (ver imagen n.°4). Esa es la presentación, si tienen alguna consulta con gusto".

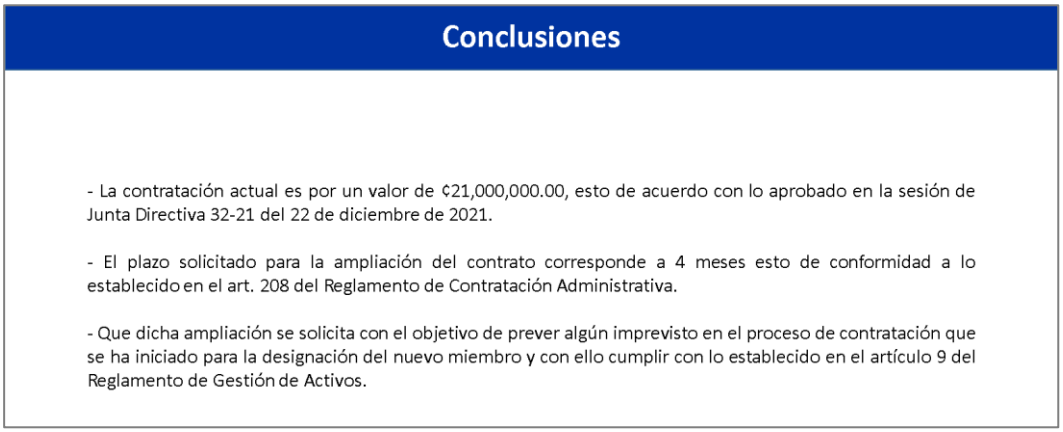

Imagen n.°4. Conclusiones
Fuente: Jefatura de inversiones

Al no haber consultas, el señor **Carlos Gamboa** manifiesta: "La propuesta de acuerdo sería, aprobar la ampliación por hasta cuatro meses de la contratación directa número 2021CD-000004-0017300012 *"Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones"*, cuyo servicio profesional es brindado por el señor Manuel Marttio Marenco Fernández, portador de la entidad 9-0062-0556; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto del artículo 208 el *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* (ver imagen n.°5)".

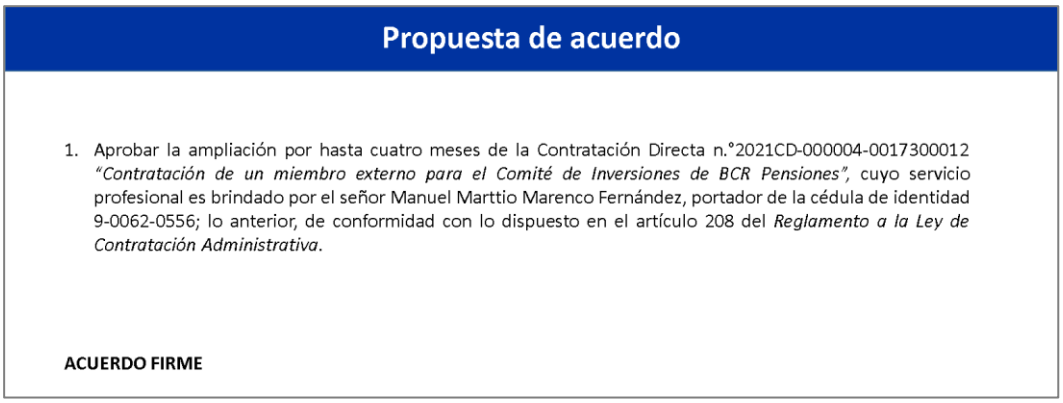

Imagen n.°5. Propuesta de acuerdo
Fuente: Jefatura de inversiones

A lo cual, el señor **Solís Bonilla** consulta: "Nada más para estar enterado, ¿tenemos otros candidatos en el proceso?".

Sobre el particular, el señor **Gamboa Chaves** responde: "Sí, señor, en este momento tenemos tres (candidatos) que participaron y estamos en el proceso de subsanaciones,

de alguna documentación que no entregaron y aclaraciones de algunos temas que también venían incompletos".

Finalmente, el señor **Solís Bonilla** dice: "Entonces, sí estamos de acuerdo con el tema y estaríamos aprobando un firme".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, de acuerdo con el artículo 9 del *Reglamento de Gestión de Activos*, el Órgano de Dirección deberá nombrar un comité de inversiones.

Segundo. Que, de acuerdo con el artículo 9 del *Reglamento de Gestión de Activos*, el comité de inversiones no puede sesionar, si no cuenta con la asistencia y participación del miembro externo, salvo en caso fortuitos o de fuerza mayor.

Tercero. Que, en seguimiento al acuerdo de la sesión09-21, del 14 de abril de 2021, se procedió con la autorización de la adjudicación del miembro externo del Comité de Inversiones de BCR Pensiones, al señor Manuel Marttio Marenco Fernández, portador de la cédula de identidad 9-0062-0556.

Cuarto. Que, el *Reglamento de Contratación Administrativa* permite la ampliación del plazo de la cuantía del contrato de hasta un 50 % del monto original, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Quinto. Que, en la sesión de Junta Directiva 32-21, celebrada el 22 de diciembre del 2021, se acordó realizar la aprobación del aumento en el monto de la Contratación Directa 2021CD-000004-0017300012 *"Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones".*

Se dispone:

Aprobar la ampliación por hasta cuatro meses de la Contratación Directa n.°2021CD-000004-0017300012 "*Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones*", cuyo servicio profesional es brindado por el señor Manuel Marttio Marenco Fernández, portador de la cédula de identidad 9-0062-0556; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, de riesgos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, de la gestión de riesgos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de la gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Mauricio Rojas Díaz**, de acuerdo con lo dispuesto en el orden del día, en esta oportunidad, comete a consideración del directorio trasladar la reunión de trabajo que se había programado para el día de hoy, según lo dispuesto en la sesión 05-25 de Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias S.A., celebrada el día 10 de marzo del 2025.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Mauricio Rojas Díaz** dice: "Don Néstor y señores directores, la idea de hoy era efectuar una reunión de trabajo, como el fin de ver algunos temas estratégicos de la Operadora y adicionalmente, el tema de rendimiento, lógicamente tenemos un enfoque muy desarrollado, pero hubo un cambio la semana pasada en el tema generacionales, lo que ahora don Fernando preguntaba, ahí vamos a estar en un pequeño periodo de espera con el tema de generacionales, no obstante, el negocio sí.

Tenemos algunos temas de rentabilidad que hemos presentado a ambos comités con bastante amplitud, para que vea todo el tema de la estrategia y también don José Manuel (Ávila González) ha trabajado mucho en toda la propuesta de mejora en fondos obligatorios o voluntarios, entonces aquí la idea era planificar alguna fecha próxima que todos los señores directores puedan para hacer ese ejercicio de trabajo e ir perfeccionando, y recordemos que es parte del input que recibe la administración para forzar un poco más el plan estratégico y yo sé que estamos en marzo, pero ahí nosotros no tenemos problema en ajustar fechas y eso".

Sobre el particular, el señor **Solís Bonilla** consulta: "¿Y qué tiempo estas estimando?".

Dicho lo anterior, el señor **Rojas Díaz** dice: "Es que los dos temas son amplios, son pesados, no son sencillos y la idea por lo menos yo diría que es una hora cada tema, tal vez el segundo tema de rentabilidad nos pueda llevar media hora, pero sería una reunión como de una hora y media al menos".

Además, el señor **Fernando Víquez Salazar** añade: "¿Y es presencial?".

A lo que, el señor **Rojas Díaz** responde: "Ustedes mandan, porque originalmente le idea era esa pero ahora por temas de agenda y abril es un mes cargado, entonces, aquí más bien, nosotros le proponemos a la Junta Directiva que definan su mejor agenda, su mejor tiempo y ahí contarán con nosotros".

En la misma línea el señor **Solís Bonilla** menciona: "Coordinémoslo con la Secretaría, a mí me parece que no lo vamos a acomodar en una hora, mentiras, pero por eso coordinémoslo para las agendas, ojalá sea un día en donde tengamos que estar todos por acá, lo juntamos con alguna otra actividad del Banco".

Así las cosas, la señora **Villalta Solano** dice: "Sí señor yo coordinó con don Mauricio".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo manifestado

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que la reunión de trabajo estratégica programada para el día de hoy, se realice en la fecha y hora que oportunamente se informará, previa coordinación entre la Gerencia de la sociedad y la Secretaría de la Junta Directiva.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Junta Directiva,* debido a que el tema siguiente está relacionado con los órganos de procedimiento administrativos de la sociedad, su conocimiento se llevará a cabo en sesión privada, por los miembros de la Junta Directiva de BCR Pensiones, junto con la participación de la asesora jurídica de la Junta Directiva, de la Gerencia Corporativa Jurídica y personal de la Secretaría.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, la señora **Laura Villalta Solano** dice: "Don Néstor dejar constancia que al ser las 3:54 p.m. se retira la administración y la Auditoría y doña Rossy Durán (Monge). Nos quedamos con la participación de don Manfred y doña Joaquinita".

De seguido, a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos, se retiran del salón de sesiones los señores Mauricio Rojas Díaz, gerente general, Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, auditor interno, así como las señoras Rossy Durán Monge, subgerente a.i. y Fanny Hernández Sánchez, supervisor a.i. de auditoría interna.

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO XVII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la *Ley General de Control Interno*.

ARTÍCULO XVIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la *Ley General de Control Interno*.

ARTÍCULO XIX

Termina la sesión extraordinaria 08-25, a las dieciséis horas con quince minutos.